



003223

## HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita María Alicia Gaytán Sánchez, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**; en materia de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para asegurar su pleno desarrollo, para la cual me apoyo en argumentar, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, y para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas, así como legislativas, es decir, no basta que nuestra norma jurídica suprema lo contemple, sino que, además, debe existir una homologación entre ésta y las constituciones estatales, códigos, y demás leyes que de las mismas emanan.

El artículo 133 de nuestra Carta Magna señala, que serán Ley Suprema de la Nación, la Constitución Política de México, las leyes que emita el Congreso de la Unión, y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, suscritos por el Presidente de la República con la aprobación del Senado de la República; en ese contexto, México está obligado en respetar y acatar los términos aprobados en los diferentes tratados

o convenciones internacionales de los que México forme parte; por lo tanto, como legisladores, es nuestra responsabilidad asumir los compromisos adquiridos por nuestro gobierno mexicano y uno de ellos, según las últimas recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es homologar nuestra legislación, para garantizar la no discriminación e igualdad hacia las mujeres, a través de la reforma de diversas leyes.

Dicha Convención recomienda a los Estados Parte, que deben de incorporar la perspectiva de género en todos sus ordenamientos jurídicos, con el objeto de lograr una igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres; dicha Convención a la letra dice:

Artículo 2: “... *Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer...”<sup>1</sup>*

Asimismo, en el artículo 16 numeral primero menciona lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

*“... Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*

*a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*

*b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento...”<sup>2</sup>*

Una vez expuesto lo anterior, podemos decir que la CEDAW plantea la necesidad de reconocer plenamente los derechos humanos de todos y de todas, un aspecto que ha tenido un avance muy significativo en nuestro país motivados por los diferentes movimientos y luchas encabezadas por mujeres en México y en el mundo que han generado una serie de avances muy importantes en la materia, no obstante lo anterior, aún hay mucho que hacer; para el caso específico, en Sonora encontramos atrasos en algunos rubros, especialmente en nuestra legislación penal, ya que encuentra rezagada al dejar desprotegido a un importante sector de la población, lo que implica un obstáculo hacia la igualdad sustantiva. En términos generales, esto constituye violaciones a los derechos humanos sustentadas en el género de las personas, lo que constituye una grave discriminación en el goce de los derechos de la mujer.

Con base en lo anteriormente planteado, es necesario erradicar la desigualdad de género en todos los aspectos, pero en el ámbito que nos corresponde, es necesario derogar disposiciones legales que constituyan un acto de discriminación contra la mujer, asegurando el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, para el caso específico, me quiero referir a lo que señala el Código Penal del Estado de Sonora, en el Artículo 230

---

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Fracción III, mismo que atiende a la reproducción de estereotipos de género, asumiendo lo que es propio entre hombres y mujeres, en perjuicio de ellas y en provecho de ellos; además de lo anterior, contempla desigualdad y actos de discriminación entre los hombres y las mujeres, que supone consecuencias de pena privativa de la libertad, donde solo la mujer es sancionada.

Una vez dicho lo anterior, es indispensable derogar dicha disposición del Código Penal del Estado de Sonora, para que se cumpla el objetivo de la igualdad sustantiva, prevista en la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de tal forma, que las mujeres no sigan siendo objeto de importantes desigualdades y que nuestra legislación penal, contemple la igualdad entre el hombre y la mujer, transformando los típicos estereotipos de género de la mujer en la sociedad, en la familia, y el estado no violente derechos fundamentales de todas y de todos, discriminando y coaccionando a la mujer que contraiga matrimonio en los términos que actualmente está redactado.

Finalmente, compañeras y compañeros diputados, dentro del marco del día internacional de la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer, que hace unos días celebramos, los invito para que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa tanto en trabajo de Comisión como en la Sesión del Pleno respectivo, ya que esta iniciativa tiene como única finalidad hacer realidad la igualdad sustantiva para la mujer y para ello, debemos ofrecer los insumos legales que permitan materializar esa premisa, y dejar atrás las normas violatorias de los derechos humanos de las mujeres, y que a través de nuestra labor legislativa abonemos a ello y así, reducir estereotipos de género, basado en construcciones sociales que den certidumbre y seguridad a las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO**

#### **QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción III del artículo 230 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 230.-** Se impondrá de tres días a un año de prisión o multa de veinte a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización:

I y II ...

III. Se deroga.

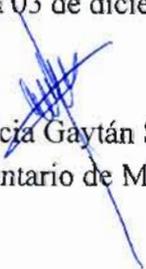
IV...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre del 2020.

  
Dip. María Alicia Gaytán Sánchez.  
Grupo Parlamentario de MORENA